**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año CIIITomo CLIV | Guanajuato, Gto., a 5 de agosto del 2016 | Número125 |

Tercera Parte

Presidencia Municipal – Uriangato, Gto.

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Uriangato, Gto.** | 266 |

 El ciudadano, C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

 Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 que presidio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b),77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Extraordinaria,celebrada el 14 de junio de 2016, se emitió el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se expide el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Uriangato, Gto., para quedar en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la implementación de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Uriangato, Guanajuato.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento normativo serán observadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se deberá atender a las obligaciones e instrumentos contenidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Artículo 3.** Se excluyen del ámbito de aplicación de este Reglamento las funciones de índole jurisdiccional que desarrolla la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.** El Director de Desarrollo Económico designará dentro del personal a su cargo, al responsable de Mejora Regulatoria, mismo a quien se le encomendará la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que en esta materia se realicen al interior de la administración pública municipal.

**Artículo 5.** Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

1. **Consejo:** Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
2. **Ley:** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
3. **Empresas de bajo impacto económico y social:** Son las unidades económicas que por sus características en cuanto a su ubicación, giro, instalación, apertura y operación; no representan riesgos ni tienen alguna restricción para que se autorice su apertura, mismas que tendrán que realizarse a través del SARE; conforme a los criterios que se establezcan en los ordenamientos respectivos;
4. **Afirmativa ficta:** Decisión normativa de carácter administrativo por la cual todas las peticiones por escrito que se hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la ley o las disposiciones administrativas se consideran aceptadas;
5. **Empresarios:** Las personas físicas o morales titulares, propietarios o que pretendan la creación de negocios o empresas;
6. **Dependencias:** Las Direcciones del Municipio de Uriangato, Gto.;
7. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados del Municipio, Patronatos y Fideicomisos;
8. **Centro:** El Centro de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios;
9. **Anteproyecto:** Documento preliminar que contiene el acto administrativo de carácter general, mediante el cual se pretende crear, modificar o suprimir, trámites o servicios que repercuten en el particular, promovido por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal;
10. **Mejora Regulatoria:** Conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen porobjetoeficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestiónpública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;
11. **MIR:** Manifestación de Impacto Regulatorio;
12. **Programa:** Programa Municipal Operativo de Mejora Regulatoria;
13. **Servicio:** La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera regular, continúa y uniforme, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio;
14. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, en general, a fin de que se emita una resolución;
15. **Registro**: El Registro de Trámites y Servicios que brinda el Municipio;
16. **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas que establece la Administración Pública Municipal;
17. **Riesgo:** Peligro latente de ocasionar un accidente o daño a la sociedad que repercuta en pérdidas humanas, materiales y en su caso afectación a los recursos naturales, y
18. **Municipio:** El Municipio de Uriangato, Guanajuato.

**Capítulo II**

**De las Atribuciones y Obligaciones en Materia de Mejora Regulatoria**

**Artículo 6.** La Dirección de Desarrollo Económico, a través del responsable de la materia,tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular, evaluar y proponer las políticas municipales en materia de mejora regulatoria, a efecto de que las mismas sean aprobadas por el Ayuntamiento;
2. Establecer coordinación con las autoridades estatales en la materia, a efecto de homologar los lineamientos, criterios, guías, y en general todo tipo de disposiciones, para la aplicación de la Ley;
3. Elaborar y actualizar el Programa, en congruencia con su homologo estatal, y proponerlo al Ayuntamiento para su aprobación;
4. Implementar las políticas y acciones que permitan implementar en el ámbito municipal los instrumentos de mejora regulatoria establecidos en la Ley;
5. Promover la implementación de procesos de mejora continua, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en beneficio de los particulares;
6. Diseñar y coordinar la implementación de acciones de mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
7. Promover la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios;
8. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación, modificación o supresión de disposiciones administrativas de carácter general;
9. Dictaminar la MIR que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación, modificación o supresión de disposiciones administrativas de carácter general;
10. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y
11. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**Artículo 7.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el Marco del presente Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la adecuada integración e implementación de los instrumentos de mejora regulatoria previstos en la Ley, así como aquellos que hayan sido diseñados por la Dirección de Desarrollo Económico, a través del responsable de Mejora Regulatoria Municipal;
2. Designar a un funcionario que funja como enlace de mejora regulatoria ante la Dirección de Desarrollo Económico;
3. Promover la disminución de costos innecesarios en los trámites o servicios cuya prestación se encuentre a su cargo, con la finalidad de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
4. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan derivar en perjuicio del público por insuficiencia de información;
5. Promover y facilitar en los trámites y servicios el alcanzar plazos menores a los previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;
6. Solicitar al usuario, únicamente los requisitos inscritos en el Registro de Trámites y Servicios los cuales deberán encontrarse debidamente reglamentados;
7. Atender todos los programas e instrumentos de la Mejora Regulatoria;
8. Formalizar en los términos del artículo 30 de este reglamento cada cédula de registro con la finalidad de transparentar y hacer fehaciente la información contenida, como documento público expedido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
9. Formalizar en los términos del artículo 42 de este reglamento la Manifestación de Impacto Regulatorio; así como en el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
10. Elaborar y promover las Manifestaciones de Impacto Regulatorio y llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen final a las propuestas de anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en los particulares;
11. Elaborar y remitir a la Dirección de Desarrollo Económico, la MIR y su anteproyecto;
12. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**Artículo 8.** Los enlaces en materia de mejora regulatoria, deberán:

1. Coordinar en la dependencia o entidad a la cual se encuentre adscrito, la implementación de las acciones que en materia de mejora regulatoria sean diseñadas por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del responsable de Mejora Regulatoria Municipal;
2. Procurar la adecuada integración, elaboración y seguimiento de los diversos instrumentos de mejora regulatoria establecidos en la Ley, así como aquellos diseñados por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del responsable de Mejora Regulatoria Municipal;
3. Dirigir estudios y/o diagnósticos respecto a los trámites y servicios a cargo de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito, y
4. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**Capítulo III**

**Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 9.** Se crea el Consejo como órgano de asesoría y consulta, encargado de brindar asesoría y apoyo a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del responsable de Mejora Regulatoria Municipal, respecto a las políticas y acciones que, en materia de mejora regulatoria, se realicen en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 10.** Los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos por lo que norecibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 11.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del responsable de MejoraRegulatoria Municipal, realizará las acciones pertinentes para que el Consejo se conforme y sesione.

Cada cambio de consejo, el nuevo consejo dará seguimiento a los acuerdos y compromisos derivados de las sesiones ordinarias del consejo anterior.

**Artículo 12.** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; en ausencia de este será el secretario del H. Ayuntamiento.
2. Un Secretario Ejecutivo, que será el responsable de Mejora Regulatoria Municipal. Y
3. Trece vocales, que serán:
	1. Tres integrantes del H. Ayuntamiento (Los regidores presidentes de las comisiones de: Desarrollo Económico y Turismo, Reglamentos y Fiscalización de Alcoholes y Comercio y Desarrollo Urbano).
	2. Los Titulares de las dependencias de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Reglamentos y Fiscalización de Alcoholes y Comercio, Seguridad Pública, Desarrollo Económico y Turismo y, Contraloría.
	3. El titular del área Jurídica del Municipio;
	4. Un representante del sector empresarial, y
	5. Un representante del sector educativo.
	6. Un representante de la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los representantes a que se refieren los incisos d) y e) serán nombrados por elAyuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y durarán en su encargo tres años,pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

Los representantes de los incisos d) y e) no deberán tener más de 2 faltas continuas o discontinuas a las sesiones ordinarias del consejo; siendo sujetos a la destitución de sus cargos.

**Artículo 13.** Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto y podrán designar asus respectivos suplentes, los cuales tendrán las mismas atribuciones y compromisos.

Los suplentes serán designados en la primera sesión ordinaria mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 14.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras seefectuarán bimestralmente, las segundas cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 15.** Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, en la que invariablemente se deberácontar con la asistencia del Presidente y el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 16.** Las decisiones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos delos integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 17.** De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados y será firmada por cada uno de los asistentes; la copia de dicha acta deberá remitirse a los integrantes del Consejo dentro de los siete días hábilesposteriores a su firma.

Previo a la aprobación del orden del día, los integrantes del Consejo darán a conocer lostemas que pretendan abordar en el rubro de asuntos generales.

**Artículo 18.** El Presidente podrá invitar con carácter permanente o transitorio, a representantes de instituciones públicas o privadas, así como a ciudadanos que por su perfil o trayectoria profesional coadyuven al cumplimiento de las atribuciones del Consejo,quienes únicamente tendrán derecho a voz en sus sesiones.

**Artículo 19.** Son atribuciones del Consejo:

1. Emitir opiniones y formular propuestas respecto al contenido, implementación y seguimiento de los instrumentos de mejora regulatoria establecidos en la Ley;
2. Proponer las acciones y estrategias que coadyuven a mejorar la regulación y prestación de trámites y servicios, señalando las problemáticas que representen los mismos;
3. Emitir sugerencias sobre los ordenamientos jurídicos de orden municipal, que sean susceptibles de crearse, modificarse o suprimirse;
4. Emitir recomendaciones sobre el uso de nuevas herramientas tecnológicas para la simplificación administrativa;
5. Proponer la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas para establecer acciones coordinadas de impacto en la mejora regulatoria;
6. Conformar comisiones o grupos de trabajo internos para tratar asuntos específicos con relación a su objeto; y
7. Solicitar el análisis de los distintos ordenamientos municipales vinculados con la actividad empresarial, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones y reformas a fin de cumplir con la Mejora Regulatoria;
8. Planear estrategias y acciones generales para la eliminación y/o simplificación de trámites, reducción de requisitos y plazos excesivos que se traduzcan en beneficios de la actividad empresarial sin contravenir ordenamientos legales vigentes;
9. Conformar Grupos de Trabajo para tratar asuntos específicos;
10. Rendir alAyuntamiento un informe anual de actividades.
11. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**Artículo 20.** El Presidente, estará facultado para:

1. Representar al órgano;
2. Asistir y presidir las sesiones con voz y voto;
3. Promover la participación activa de los integrantes;
4. Autorizar la orden del día para las sesiones;
5. Proponer la creación de comisiones o grupos de trabajo para el desahogo se sus asuntos;
6. Proponer y someter a aprobación del órgano el calendario de sesiones;
7. Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a las sesiones, y
8. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**Artículo 21.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

1. Asistir a las sesiones con voz y voto;
2. Convocar, previa instrucción del Presidente, a las sesiones y remitir la información respectiva a sus integrantes;
3. Formular la orden del día y los contenidos de las sesiones;
4. Levantar las actas de las sesiones y llevar un control de las mismas, así como el registro de asistencias;
5. Dar seguimiento a los acuerdos y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
6. Presentar un informe sobre los avances de los planes o programas de Mejora Regulatoria en cada una de las dependencias y entidades;
7. Difundir las actividades del órgano, y
8. Las demás que le confieran la normativa aplicable.

**Artículo 22.** Los Vocales, estarán facultados para:

1. Asistir a las sesiones con voz y voto;
2. Realizar propuestas y sugerencias en materia de mejora regulatoria;
3. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas en tiempo y forma, y
4. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se conformen, y
5. Las demás que les confiera la normativa aplicable.

**Artículo 23.** Los invitados del Consejo solo podrán opinar respecto a los asuntos que se desahoguen en el mismo, de igual forma tomarán participación respecto a aquellos puntos en que sea requerida su opinión profesional.

**Capítulo IV**

**De los Instrumentos para la Mejora Regulatoria**

**Artículo 24.** Son instrumentos para la mejora regulatoria, aquellos señalados en el CapítuloIII de la Ley, sin demerito de que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del responsable de Mejora Regulatoria Municipal, pueda generar algunos otros que refuercen los impactos de la materia en el municipio.

Para todos ellos se deberá observar, en lo que resulte conducente, las disposiciones contenidas en la Ley.

**Sección I**

**Del Programa Municipal Operativo de Mejora Regulatoria**

**Artículo 25.** El Programa, además de los requisitos señalados por la Ley, deberá contener lo siguiente:

1. Las líneas de coordinación y colaboración con las autoridades estatales rectoras en la materia, a fin de generar una mejora regulatoria integral, y
2. Las estrategias para la revisión, simplificación y modernización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos de la Administración Pública Municipal.
3. El programa debe contener el Objeto, Alcance, Estrategias, Metas y Presupuestos destinados para su correcta y completa ejecución.

**Sección II**

**Del Registro Municipal de Trámites y Servicios**

**Artículo 26.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el o la responsable de Mejora Regulatoria Municipal conformará, coordinará y mantendrá actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios con la información que inscriban las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 27.** Los enlaces de mejora regulatoria de cada dependencia y entidad de laAdministración Pública Municipal, deberán participar en la integración de este instrumento remitiendo al departamento de Desarrollo Económico, la información correspondiente.

**Artículo 28.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el o la responsable de Mejora Regulatoria Municipal, establecerá la coordinación necesaria con las instancias estatales rectoras en la materia, a efecto de incorporar la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, a su homologo estatal, ajustándose a las disposiciones emitidas por estas últimas.

**Artículo 29.-** La vigencia del Registro será hasta el 31 de diciembre del año en que se publique.

**Artículo 30.-** El Registro contendrá cuando menos la siguiente información:

1. Nombre del trámite o servicio;
2. Dependencia o Entidad que lo realiza;
3. Objetivo del trámite o servicio;
4. Tipo de usuario;
5. Documento que obtiene el usuario;
6. Datos institucionales de ubicación de la oficina receptora y resolutoria;
7. Requisitos de presentación;
8. Costo, en su caso;
9. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
10. Fundamento jurídico del trámite;
11. Plazo de respuesta;
12. Especificar si aplica alguna de las siguientes figuras jurídicas: la afirmativao la negativa ficta;
13. Las sanciones que en su caso procedan, por omisión del trámite respectivo;
14. Vigencia de la licencia, permiso o autorización y;
15. La demás información que a juicio de la Dirección General de Desarrollo Económico resulte conveniente en beneficio del particular.

**Artículo 31.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán informar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo cualquier creación, modificación o eliminación de los trámites y servicios de su competencia, dentro de los diez días hábiles anteriores a que entre en vigor la disposición que fundamente tal situación para que se realice la gestión con la instancia estatal correspondiente como lo señala el artículo 16 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

**Artículo 32.-** El contenido y actualización de la información que se inscriba en el Registro, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades que la proporcionen.

**Artículo 33.-** Los servidores públicos deberán solicitar al ciudadano estrictamente los requisitos e información inscrita en el Registro.

**Sección III**

**Del Sistema Electrónico de Trámites y Servicios**

**Artículo 34.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el o la responsable deMejora Regulatoria Municipal establecerá la coordinación necesaria con las instancias estatales rectoras en la materia, a efecto de incorporar los trámites y servicios susceptiblesde prestarse electrónicamente al Sistema Electrónico de Trámites y Servicios, sujetándose a las disposiciones emitidas por estas últimas.

**Artículo 35.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el o la responsable deMejora Regulatoria Municipal, procurará establecer los medios para que se realicen las adecuaciones e instalaciones de tecnologías de información y sistemas electrónicos quesean necesarios para elevar la cantidad de trámites concernientes al Municipio, ofrecidos en el Sistema Electrónico de Trámites y Servicios.

**Sección IV**

**Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

**Artículo 36.-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas se define como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Municipio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta revisando y mejorando sus procesos hacia el ciudadano. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo promoverá los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento.

El plazo para la resolución de los trámites para la apertura de empresas o negocios cuyo giro o actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 24 horas naturales.

**Artículo 37.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismoen coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Entidades de la Administración Pública Municipal para llevar a cabo la clasificación de los giros o actividades empresariales de Bajo impacto económico y social;

Adicionalmente a los criterios anteriores, se tomará en consideración lo que establezcan las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas de Observancia General, relativas a permisos y autorizaciones.

La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal propondrá la clasificación de giros que implican bajo impacto económico y social, atendiendo a los lineamientos y al catálogo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, publicado en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; mismo que debe someterse al Ayuntamiento, para su aprobación.

**Sección V**

**Del Centro de Atención Empresarial y de Apoyo en Trámites y Servicios**

**Artículo 38.-** El Centro de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios es la instancia que brinda asesoría y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial.

**Artículo 39.-** Los servicios que se proporcionarán en el Centro serán los siguientes:

1. Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia Federal, Estatal y Municipal tendientes a promover la apertura de una empresa o negocio;
2. Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las Entidades y Dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, canalizando dichas propuestas a la Secretaria de Desarrollo EconómicoSustentable;
3. Apoyar a los usuarios en la realización de trámites ante autoridades Federales, Estatales y Municipales;
4. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 40.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, establecerá los medios necesarios para la operación del Centro de Atención Empresarial y de Apoyo en Trámites y Servicios.

**Artículo 41.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismose coordinará con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a efecto de determinar los lineamientos conforme a los cuales operará este instrumento.

**Sección VI**

**De la Manifestación de Impacto Regulatorio**

**Artículo 42.** La Manifestación de Impacto Regulatorio es el documento que deberán elaborar las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal a través de las personas de enlace de Mejora Regulatoria que contiene el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

Las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán remitir la MIR que recaiga sobre los anteproyectos que pretendan crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular, dicho instrumento deberá contener los siguientes rubros:

1. Datos Generales. En donde se deberá especificar:
	1. Título: Denominación del anteproyecto mediante el cual se pretende crear, modificar o suprimir una disposición normativa;
	2. Responsable de la MIR: Datos institucionales del enlace con la dependencia o entidad;
	3. Planteamiento del problema: Describir de manera breve y sucinta la problemática que pretende corregirse o erradicarse a través del anteproyecto, así como las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta;
	4. Síntesis del anteproyecto: Señalar la información mínima necesaria para entender las principales características y propósitos del anteproyecto, describiendo la relación que existe entre los motivos o circunstancias que dieron origen a su elaboración, los efectos que éstos producen en los trámites o servicios que comprenda y la forma en que el anteproyecto los combatirá;
	5. Alternativas consideradas: Señalar las alternativas de política pública que, en su caso, se consideraron, así como el por qué de aquellas que fueron desechadas, y
	6. En caso de que el anteproyecto sea de aquellos que requieren de una actualización periódica, se deberá hacer dicho señalamiento, así como el de la MIR y el dictamen que antecede.
2. **Análisis Jurídico.** Este análisis tiene por objeto hacer un estudio sobre la competencia del órgano que pretende proponer o emitir el anteproyecto, si la selección del ordenamiento jurídico es correcta y la congruencia que guarda con la normativa estatal y en su caso federal, para lo cual deberá:
	1. Señalar los artículos y fracciones específicos de la normativa estatal, conforme a la cual la dependencia o entidad que remite la MIR, resulta competente en la materia;
	2. Identificar, en su caso, los ordenamientos jurídicos directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, explicando por qué son insuficientes para atender dicha problemática. Si no existen, deberá señalarlo expresamente;
	3. Mencionar las disposiciones jurídicas que, en su caso, el anteproyecto crea, modifica, o suprime;
	4. Mencionar los objetivos regulatorios, es decir, si su impacto tiene como consecuencia la reducción o eliminación de algún riesgo a la vida o a la salud de las personas; la protección del medio ambiente o de los recursos naturales; la búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general; el cumplimiento de una obligación legal; el mejoramiento de la Administración Pública, entre otros, y
	5. En su caso, explique las sanciones o medidas de seguridad que contempla el anteproyecto por incumplimiento del particular, o aquellas sanciones aplicables referidas en otro ordenamiento jurídico.
3. **Análisis Administrativo.** En su caso, se deberá detallar lo siguiente:
	1. La creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales;
	2. Impacto presupuestal que se generaría en la Administración Pública o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.
	3. La necesidad de desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación, y
	4. Relación costo - beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.
4. **Análisis Económico – Empresarial.** Describiendo las acciones regulatorias contenidas en el anteproyecto, tendientes a afectar de forma directa o indirecta, el inicio o desarrollo de las actividades económico – empresariales de los particulares. Para efecto de lo anterior, deberá contener el análisis del costo - beneficio, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:
	1. Determinar para el sector empresarial, los beneficios que resultarán en caso de aplicar la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado, y
	2. Indicar un aproximado de los costos en términos monetarios, que le puedan generar gastos a los empresarios para cumplir con la regulación establecida en el anteproyecto.

Para ello, se deberá identificar por cada procedimiento que establezca un trámite oservicio, un diagrama que refleje las diferentes fases del mismo.

Si a consideración de la dependencia o entidad que remita la MIR, el análisis económico -empresarial no resulta aplicable, deberá indicarlo expresamente proporcionando la justificación correspondiente. Lo anterior no impide que la Dirección Desarrollo Económico, pudiera requerir dicho análisis.

1. **Análisis Social.** Se deberán especificar los alcances del anteproyecto, considerando:
	1. Los costos y beneficios que se generan para los particulares que no ostenten el carácter de empresarios, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la fracción IV de este mismo precepto, y
	2. La percepción social sobre el trámite o servicio que se pretende crear, modificar o suprimir; así como las expectativas que con la implementación del anteproyecto se genera en ellos.
2. **Mejora en el Trámite o Servicio. Señalando:**
	1. Identificar todos los trámites o servicios que la regulación propuesta pretende eliminar, crear o modificar;
	2. Señalar las áreas de oportunidad que se pretende atacar con el anteproyecto;
	3. En su caso, la simplificación del proceso o procedimiento conforme al cual se desarrolla el trámite o servicio, o la creación de uno nuevo.

Para conocer detalladamente las actividades relacionadas con el anteproyecto es necesario proporcionar los diagramas de flujo del proceso actual y del propuesto, que permitan identificar la problemática existente y las soluciones propuestas, descartando o evitando posibles cuellos de botella, pasos innecesarios y círculos de duplicación de trabajo, y

* 1. Para la creación de nuevos trámites o servicios, se deberán enunciar los elementos informativos a que hace referencia el artículo 15 de la Ley.

**Artículo 43.** Para efectos del artículo 39 de la Ley, se entiende por situación deemergencia la necesidad apremiante de emitir disposiciones de carácter general, a efecto de atender situaciones de interés relevante para la Administración Pública Municipal, o aquellas que traen consigo la presencia de un peligro o desastre que requiere una acción inmediata por parte del gobierno.

En este supuesto, se deberá anexar la justificación en donde se argumenten las causas que motivaron a considerar el anteproyecto como de situación de emergencia, así como las acciones específicas a través de las cuales se pretende evitar, atenuar o eliminar la situación de interés para la Administración Pública Municipal, el peligro o desastre inminente.

En razón de que la situación de emergencia requiere acción inmediata por parte del gobierno municipal, el carácter de éstas será temporal, su vigencia no podrá exceder de seis meses, solo en tanto se implementan las acciones tendientes a evitar, atenuar o eliminar alguna situación de interés para la Administración Pública Municipal, el peligro o desastre inminente a la salud o bienestar de la población, al medio ambiente, los recursos naturales, a la economía, entre otros.

**Artículo 44.** La Dirección de Desarrollo Económico, deberá emitir el dictamen que recaiga sobre la MIR, dentro de los veinte días posteriores a su recepción.

**Artículo 45.** Las dependencias y entidades designarán, de entre las unidades administrativas que integran su estructura, a un servidor público que funja como enlace ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el o la responsable de Mejora Regulatoria Municipal a efecto de dar seguimiento al procedimiento de la MIR.

Tratándose de anteproyectos que, de manera conjunta, deban emitir dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea la causa que haya motivado dicha colaboración, se deberá señalar a un sólo responsable que servirá de enlace en los términos del artículo anterior.

**Artículo 46.** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el o la responsable de Mejora Regulatoria Municipal podrá requerir a la dependencia o entidad que haya remitido una MIR, la ampliación o corrección de la información que la conforma, así como de sus anexos.

Dicho requerimiento se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la MIR, y contendrá lo siguiente:

1. Las razones por las cuales se considera que la información proporcionada en la MIR es insuficiente o inexacta; y
2. Los elementos de la MIR que requieren de ampliaciones y correcciones.

**Artículo 47.** Recibido el requerimiento por la dependencia o entidad, éstas deberán emitir la información de conformidad con los puntos señalados por la Dirección de Desarrollo Económico mediante el o la responsable de Mejora Regulatoria Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado el mismo.

**Artículo 48.** En aquellos casos en que resulte necesario, la Dirección de DesarrolloEconómico, a través del responsable de Mejora Regulatoria Municipal, podrá solicitar la opinión de especialistas respecto de la información relacionada con la MIR o, en su caso, con los anexos que hayan sido integrados por las dependencias y entidades.

**Artículo 49.** La selección del especialista se hará preferentemente de entre aquellos funcionarios que formen parte de la Administración Pública Municipal y/o Estatal.

Las dependencias o entidades podrán proponer a especialistas para dar atención a lasolicitud de opinión, no obstante, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, aprobará su designación sólo si la formación, experiencia y situación profesional de la persona son apropiadas para emitir dicha opinión. Es imprescindible asegurar que el experto designado no tenga conflictos de interés en el caso.

**Artículo 50.** La consulta a especialistas deberá realizarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a aquél en que fue recibida la MIR, cuando:

1. A juicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del representante de mejora regulatoria Municipal, se considere que el anteproyecto puede tener un alto impacto económico, administrativo o social; y
2. Cuando se haya hecho un requerimiento de ampliación o corrección a la MIR y su contestación se considere insatisfactoria.

**Artículo 51.** El especialista deberá elaborar su opinión de conformidad con las exigenciasseñaladas por la Dirección de Desarrollo Económico, y remitirla dentro del término de diez días hábiles siguientes a aquél en el que le fue requerida.

**Artículo 52.** En el supuesto de que la Dirección de Desarrollo Económico, haya solicitado una opinión de especialistas, el plazo para emitir el Dictamen de Impacto Regulatorio podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá notificar a la dependencia o entidad que corresponda, con anticipación al vencimiento de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la MIR, a que hace referencia la Ley.

**Artículo 53.** Una vez concluido el análisis de la MIR, la Dirección de Desarrollo Económicodeberá emitir el Dictamen de Impacto Regulatorio preliminar.

El Dictamen de Impacto Regulatorio Preliminar, podrá contemplar observaciones yrecomendaciones sobre aspectos del anteproyecto que serían susceptibles de modificarse con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos, agilizar o simplificar el procedimiento administrativo regulatorio o, en su caso, para aumentar los beneficios sociales esperados.

**Artículo 54.** En caso de que las dependencias o entidades no estén conformes con lo establecido en el Dictamen de Impacto Regulatorio Preliminar, deberán comunicarlo en los términos del artículo 37 de la Ley.

**Artículo 55.** En caso de que las dependencias y entidades no emitan pronunciamientoalguno respecto de las recomendaciones u observaciones contenidas en el Dictamen de Impacto Regulatorio Preliminar, dicho dictamen tomará el carácter de final.

**Capítulo V**

**De las sanciones Administrativas**

**Artículo 56.** Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al cuartodía siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan abrogadas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, número 209 Primera Parte.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria deberá quedar formalmente instalado dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente Reglamento.

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 30 treinta días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. GILBERTO PÉREZ ÁLVAREZ**